



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005848

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
135328	LINAERI S.A.	21	15/06/2009	GUAYAQUIL	13/08/2009	GUAYAQUIL
130804	LINDET S.A.	21	08/04/2008	GUAYAQUIL	15/04/2008	GUAYAQUIL
133564	LINEARTS S.A.	21	03/02/2009	GUAYAQUIL	11/02/2009	GUAYAQUIL
109241	LINKER S.A.	25	21/06/2002	GUAYAQUIL	14/08/2002	GUAYAQUIL
131932	LINOLEUM S.A.	25	03/07/2008	GUAYAQUIL	06/08/2008	GUAYAQUIL
125863	LINURCORP S.A.	25	25/01/2007	GUAYAQUIL	05/02/2007	GUAYAQUIL
131780	LINYAL S. A.	30	16/07/2008	GUAYAQUIL	04/08/2008	GUAYAQUIL
133816	LIPASUN S.A.	7	14/01/2009	GUAYAQUIL	06/03/2009	GUAYAQUIL
107493	LIRELA S.A.	25	19/02/2002	GUAYAQUIL	27/03/2002	GUAYAQUIL
122029	LIRIFRE S.A.	7	17/01/2006	GUAYAQUIL	27/01/2006	GUAYAQUIL
123961	LISANSA S.A.	21	28/06/2006	GUAYAQUIL	08/08/2006	GUAYAQUIL
131448	LISETSA S.A.	30	17/06/2008	GUAYAQUIL	02/07/2008	GUAYAQUIL
58957	LISINGEN S.A.	21	05/10/1990	GUAYAQUIL	05/12/1990	GUAYAQUIL
108162	LISTOSOFT , SOLUCIONES INFORMATICAS PARA NEGOCIOS S.A.	38	18/01/2002	GUAYAQUIL	17/05/2002	GUAYAQUIL
135298	LITNEW S.A.	21	06/08/2009	GUAYAQUIL	19/08/2009	GUAYAQUIL
21237	LITO-AUTOMATICA LIATOCA C.A. Anterior Lito Automática C.A.	2	03/06/1974	GUAYAQUIL	12/06/1974	GUAYAQUIL
121183	LITOPRINT C. LTDA. LITOGRAFICA E IMPRESION	29	28/06/2005	GUAYAQUIL	20/10/2005	GUAYAQUIL
129087	LITORAL EXPRESS CARGA S.A. LIEXCAR	30	31/10/2007	GUAYAQUIL	21/11/2007	GUAYAQUIL
126466	LIVINGSA S.A.	25	12/03/2007	GUAYAQUIL	02/04/2007	GUAYAQUIL
106628	LIZRILMA S.A.	25	30/10/2001	GUAYAQUIL	28/12/2001	GUAYAQUIL
21294	"LLANTAS Y REPUESTOS COMPAÑÍA LIMITADA"	9	30/05/1974	GUAYAQUIL	04/07/1974	GUAYAQUIL
129912	LLARDEP S.A.	25	31/01/2008	GUAYAQUIL	27/02/2008	GUAYAQUIL
113125	LLIRAB S.A.	30	10/07/2003	GUAYAQUIL	15/08/2003	GUAYAQUIL
128404	LOBIANCO S.A.	9	28/08/2007	GUAYAQUIL	11/09/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005848

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) *Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.*

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 28 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LGP.-

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005848 del 28 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **LIVINGS A S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **LIVINGS A S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005848 del 28 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

QUE la compañía **LIVINGS A S.A.** ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **LIVINGS A S.A.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005848 del 28 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **LIVINGS A S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005848 del 28 de Septiembre del 2012

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 ABR 2013


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

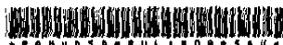
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.623
FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:16:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005848, dictada el 28 de septiembre del 2012, por el Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la **intendencia jurídica de Guayaquil Ab. Roberto Ronquillo Noboa**, la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma de fojas 112.765 a 112.771, Registro Mercantil número 15.743.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley. 4.- Se **excluye a la compañía LIVINGSA S.A.** según la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0002347, dictada el 18 de abril del 2013, por el Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la **intendencia jurídica de Guayaquil Ab. Roberto Ronquillo Noboa.**

ORDEN: 36623



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 16 de agosto de 2013

REVISADO POR: }

Nº 0614977

IMP. IGM - 03

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GAS

17 SEP 2013

RECIBIDO

Fecha 17/09/2013
Firma Quirino Chaves H.